

del Municipio de La Romana, por medio de la cual se establecen categorías y precios mínimos a terrenos de su propiedad, para fines de venta y arrendamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5087, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal, a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9187, del 6 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5087

VISTA el Acta Nº 35-69, de la sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en fecha 31 de octubre de 1969;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender en favor del Instituto de Auxilios y Viviendas, el Solar Nº 2 de la Manzana 1-A, del D.C. Nº 1, de dicha localidad, con una extensión superficial de 308.88 metros cuadrados, por el precio de RD\$1.235.44 en cuyo solar ha sido construída una casa de bloques, techada de concreto, propiedad del mencionado Instituto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5088, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Fabio A. Lapaix Suazo.

(G. O. Nº 9187, del 6 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5088

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Fabio Antonio Lapaix Suazo, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER